



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2011-MPT

Pampas, 21 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS

VISTO:

El Informe N° 0162-2011-SGSP-DDSYSP/MPT del CPC, Luis Romero Romani – Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe Legal N° 345-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, de la abog. Hineida Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 140-2011-MPT/GM del abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, sobre convocatoria a elecciones en los centros poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la misma Normatividad Orgánica, establece literalmente que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2° de la ley de elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, sobre la convocatoria, establece: “El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0162-2011-SGSP-DDSYSP/MPT el CPC, Luis Romero Romani – Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita autorización para realizar la convocatoria respectiva, para el período enero 2012 – diciembre 2014;

Que, a través del Informe Legal N° 345-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, la abog. Hineida Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente y/o factible autorizar la convocatoria a elecciones municipales de las autoridades de los centros poblados, para cuyo fin el Titular de la Entidad deberá emitir el Decreto correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidos por los artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria a elecciones municipales de las autoridades de los siguientes Centros Poblados:

1. Tocas, distrito de Colcabamba.
2. Cuyllorpampa, distrito de Pazos.
3. Quimilto, distrito de San Marcos de Rocchac.
4. San Isidro de Acobamba, distrito de San Marcos de Rocchac.
5. Libertad de Ampurco, distrito de Salcahuasi.
6. San Antonio, distrito de Salcahuasi.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como difusión, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

